



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE MONTALBÁN

Aprobación de rectificación de convocatoria y Bases de selección Auxiliar de S.A.D.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la convocatoria y las bases del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de personal laboral de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio a tiempo parcial en este Ayuntamiento de Villarejo de Montalbán conforme a la siguiente descripción:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
C2	Auxiliar administrativo	1	2018

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 56/2022 de 15 de diciembre se aprobaron las bases y la convocatoria que habían de regir el expediente de selección, habiendo aparecido publicas en el BOP nº 240 de 19 de diciembre de 2022 así como en el BOE nº 311 de fecha 28 de diciembre de 2022 disponiendo éste último que los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincial de Toledo»

Visto que se ha detectado un error de transcripción por omisión en la base SEGUNDA relativa a los requisitos de admisión al no aparecer en la misma la posesión de titulaciones o certificados que habilitan para su ejercicio profesional,

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 109.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por esta Alcaldía se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación de las bases por omisión de transcripción de las bases y la convocatoria que habían de regir el expediente de selección en el marco extraordinario de consolidación de empleo temporal de personal laboral de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio a tiempo parcial en este Ayuntamiento de Villarejo de Montalbán publicadas en el B.O. P. de Toledo nº 240 de 19 de diciembre de 2022 de forma que la base SEGUNDA de las misma queda redactada conforme a la siguiente:

“BASE SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de su contratación como laboral fijo, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener al menos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Poseer la titulación exigida de:

1) Título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico de atención a personas en situación de dependencia (R. D. 1593/2011), de atención socio- sanitaria (R. D. 496/2003) o de cuidados auxiliares de enfermería (R. D. 546/1995).

2) Certificado de profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a personas en el domicilio o de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, ambas reguladas mediante R. D. 1379/2008.

3) Certificado de habilitación excepcional o provisional para ejercer como auxiliar de ayuda a domicilio en Castilla-La Mancha expedido por la Consejería de Bienestar Social conforme a la Orden 1/2018, de 8 de enero, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen los procedimientos de habilitación excepcional y de habilitación provisional para el personal de atención directa de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y se fijan determinados plazos y excepciones de cualificación de dicho personal (DOCM nº 653 de 12 de enero de 2018).”

SEGUNDO.- Publicar la presente rectificación en el BOP de Toledo y conceder un nuevo plazo de 20 días hábiles para la presentación de subsanaciones o documentación complementaria a partir del siguiente al de la publicación.

En Villarejo de Montalbán, a 6 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, Salvador Aguilar García de las Hijas.

Nº. I.-1657